

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**COLMENAREJO**

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colmenarejo, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2025, ha acordado la aprobación de la iniciativa presentada por la mercantil Ático Direct, S. L., para el inicio del establecimiento del sistema por compensación para la unidad de ejecución UE-21 “El Tejar”, prevista en el las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y la aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y de las Bases de Actuación que habrán de regir la constitución y funcionamiento de la Junta de Compensación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; el artículo 161 del Real Decreto 2178/1978, de 23 de junio, del Reglamento de Gestión para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por remisión del artículo 25.1 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete dicho acuerdo y los correspondientes proyectos a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el que podrán ser consultados y examinados por cualquier persona que se pueda considerar afectada, la cual podrá plantear las alegaciones que estime convenientes, hallándose los referidos proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se comunica a los propietarios con domicilio desconocido y a las demás personas interesadas que pudieran considerarse afectadas por el citado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que, contra este acuerdo, dado su carácter de trámite no finalizador de la vía administrativa, no es susceptible de recurso, sin perjuicio del derecho a formular alegaciones.

Colmenarejo, a 16 de septiembre de 2025.—El alcalde-presidente, Fernando Juanas Cerrada.

(02/14.796/25)

